

RESOLUCION S.M.A. 90/17

Buenos Aires, 14 de setiembre de 2017

B.O.: 19 y 20/9/17

Vigencia: 1/10/17

Documentos y expedientes generados y reproducidos a partir de originales en soporte electrónico. Firma digital. Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Reglamento para su uso. Res. S.M.A. 73/17 y 75/17. Su derogación.

Art. 1 – Apruébase el “Reglamento para el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)” que obra como Anexo I (IF-2017-20210812-APN-SSGA#MM) y forma parte de la presente.

Art. 2 – Apruébanse los “Términos y condiciones de uso de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)” que obra (*) como Anexo II (IF-2017-20210768-APN-SSGA#MM) y forma (*) parte de la presente.

Art. 3 – Deróganse las Res. S.M.A. 12, del 15 de julio de 2016; 73, del 9 de agosto de 2017, y 75 del 16 de agosto de 2017.

Art. 4 – Instrúyase a la Dirección Nacional de Tramitación e Identificación a Distancia, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Secretaría de Modernización Administrativa para que proceda a comunicar la presente resolución a los usuarios de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) mediante Comunicación Oficial (CCOO).

Art. 5 – Establécese que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2017.

Art. 6 – A los efectos de facilitar el acceso de los ciudadanos a la administración, las entidades y jurisdicciones contempladas en el art. 8 de la Ley 24.156 deberán indicar la totalidad de los procedimientos que involucren a particulares en la Plataforma Trámites a Distancia - TAD. A tal fin, deberán relevar e identificar aquellos trámites que deben ser incluidos en TAD y comunicarlos a la Secretaría de Modernización Administrativa juntamente con toda la información referente al procedimiento del trámite. Corresponderá informar:

- a) Los requisitos que debe cumplir una persona humana o jurídica para dar inicio al trámite.
- b) Los documentos obligatorios u opcionales que se tengan que presentar.
- c) La repartición y sector, dentro de la jurisdicción, que recibe (*) los expedientes una vez procesada la solicitud.
- d) Las actualizaciones de los datos variables de los trámites ya incorporados en la Plataforma TAD.

En todos estos casos, deberán cumplir con lo dispuesto en el Dto. 1.273/16 de “Simplificación administrativa y alivio de cargas al ciudadano”, que establece la obligación de intercambiar información pública entre los organismos públicos entre sí, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Res. S.M.A. 6/17.

Art. 7 – Comuníquese la presente medida a la Sindicatura General de la Nación - SIGEN.

Art. 8 – De forma.

() Textual Boletín Oficial.*

ANEXO I - Reglamento para el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)

ANEXO II - Términos y condiciones de uso de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)